



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Acción de Tutela
Proceso:

Accionante: JESUS ALEJANDRO MARTINEZ

Accionado: LA EMRPESA DE TELEFONIA CLARO COLOMBIA

Asunto: Auto VINCULA

Radicación: 25377600066420210033000

Fecha de Auto: 25 de Octubre de 2021

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente acción constitucional en la protección al derecho de Buen Nombre, a la Honra y a la Rectificación, esta sede judicial vinculara SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO para evitar posibles nulidades. El Despacho, en aplicación del Art. 13 del Decreto 2591 de 1991. RESUELVE:

- 1. VINCULAR** a LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a la presente Acción de tutela presentada por presentada por JESUS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, a efecto de que se le amparen sus derechos fundamentales al Buen Nombre, a la Honra y a la Rectificación. y en contra de LA EMPRESA DE TELEFONIA CLARO COLOMBIA.
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los vinculados, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **SEIS HORAS (6) HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los

derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.

4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
5. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6148cc45512d1e5c71b27b49cd0f473c8356c025d8773a484af2968e5dcede49

Documento generado en 25/10/2021 08:25:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**